



ACCIDENTES LABORALES

Para www.coet.es por Juan Carlos "Cabocop". Policía Local de Parla (Madrid)

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL TRABAJADOR.

- Documentación personal (DNI/NIE/Pasaporte).
- Contrato de Trabajo (ver Listado de Actividades de Laborales), de duración determinada del lesionado.
- Anexos al Contrato (ver Listado de Actividades de Laborales).
 - Recepción, por el trabajador, del E.P.I.s (Equipos de Protección Individual).
- Alta en la Seguridad Social.
- Información sobre Riesgos Laborales (en relación con el trabajo a desempeñar).
 - Recepción del ejemplar de las normas de seguridad (habrá que tener en cuenta la diferencia de idioma del trabajador, este deberá entender y leer el ejemplar de las normas de seguridad) Ejemplo: un trabajador Rumano, probablemente desconozca el castellano y no entienda las normas de seguridad, descritas en el documento que se le facilitó, por lo que deberá estar traducido para que lo entienda.
- Acreditación de Formación.
- Reconocimiento Médico.
- Autorización para el empleo de Maquinaria (por escrito), no será valida oralmente.
- Plan de Seguridad y Salud, cotejar el trabajo a realizar con la utilización de máquinas.
- Si necesita Permiso de Conducir, por la maquinaria que manipula.
- Información sobre Riesgos Laborales, facilitados al trabajador.
- Instrucciones de manejo o normas de utilización de maquinaria y herramientas.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA (obligatoria para el Promotor, Contratista y Subcontratista).

- Aviso Previo, de comienzo de los trabajos al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. En las Obras (Desmantelamiento, Derribo, Mantenimiento, Conservación -Trabajos de Pintura y Limpieza- Saneamiento, Trabajos realizados en Cajones de aire comprimido, Trabajos que impliquen el uso de Explosivos, Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados), **el Promotor deberá efectuar un aviso a la Autoridad Laboral competente antes del comienzo de los trabajos. El Aviso Previo deberá exponerse en la Obra de forma visible**, actualizándose si fuera necesario (art. 18 R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción).
- Identificación de Coordinadores de Seguridad. No se permiten más de seis subcontrataciones en línea (art. 5.2 a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción).

En toda Obra de Construcción, cada Contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación (art. 8.1 Ley 32/2006).

Dicho Libro, deberá permanecer en todo momento en la Obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada Obra con Empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y Empresa comitente, el objeto de su



contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del Plan de Seguridad y Salud que afecte a cada Empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las Instrucciones elaboradas por el Coordinador de Seguridad y Salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la Dirección Facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de esta Ley.

Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el Promotor, la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de ejecución de la Obra, las Empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los Técnicos de Prevención, los delegados de prevención, la Autoridad Laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes Empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

- Licencia Municipal de Obras.
- Comunicación de Apertura o Reanudación -de la Actividad- del Centro de Trabajo, a la Comunidad de Madrid.
- Plan de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Actas de Adhesión al Plan.
- Evaluación de Riesgos.
- Libro de Incidencias -ver las anotaciones realizadas-. En cada Centro de Trabajo existirá con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud un Libro de incidencias. El Libro de Incidencias, **deberá mantenerse siempre en la Obra**, estará en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la Obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la Dirección Facultativa (**art. 13 R.D 1627/1997**).

*** Dirección facultativa:** el Técnico o Técnicos competentes designados por el Promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

- Relación de Equipos de Protección Individual (EPIs), entregados al Trabajador lesionado.
- Póliza o Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Recibo / Justificante de Pago de Seguro de Responsabilidad Civil.

Tanto la Póliza como el Justificante de Seguro, no tiene obligación de tenerlo el Empresario en relación a sus trabajadores, es una garantía más, aún así solicitarlo).

- Convenio Colectivo.
- Especificaciones técnicas de las máquinas.
- Autorización para el uso de maquinaria, firmada por el lesionado. **Cada Empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes (art. 8.2 . 1 Ley 32/2006).**
- Resolución de Alta, Baja o Variación de datos del trabajador por cuenta ajena, -del lesionado-.